

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	01649
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MONTERREY GRAN CENTRO COMERCIAL PH
Demandados	CONSTRUCTORA FUNDADORES LTDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00765 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MONTERREY GRAN CENTRO COMERCIAL PH y en contra de CONSTRUCTORA FUNDADORES LTDA "EN LIQUIDACIÓN", por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.360.332)** como capital, por conceptos de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de octubre de 2015 al mes de octubre de 2020, y por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso, discriminados así:

FECHA DE CUOTA	INTERESES DE MORA	VALOR CUOTA ADMON
----------------	-------------------	-------------------

Octubre de 2015	1 de noviembre de 2015	\$32.025
Noviembre de 2015	1 de diciembre de 2015	\$32.025
Diciembre de 2015	1 de enero de 2016	\$32.025
Enero de 2016	1 de febrero de 2016	\$34.197
Febrero de 2016	1 de marzo de 2016	\$34.197
Marzo de 2016	1 de abril de 2016	\$34.197
Abril de 2016	1 de mayo de 2016	\$34.197
Mayo de 2016	1 de junio de 2016	\$34.197
Junio de 2016	1 de julio de 2016	\$34.197
Julio de 2016	1 de agosto de 2016	\$34.197
Agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	\$34.197
Septiembre de 2016	1 de octubre de 2016	\$34.197
Octubre de 2016	1 de noviembre de 2016	\$34.197
Noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016	\$34.197
Diciembre de 2016	1 de enero de 2017	\$34.197
Enero de 2017	1 de febrero de 2017	\$36.166
Febrero de 2017	1 de marzo de 2017	\$36.166
Marzo de 2017	1 de abril de 2017	\$36.166
Abril de 2017	1 de mayo de 2017	\$35.866
Mayo de 2017	1 de junio de 2017	\$35.866
Junio de 2017	1 de julio de 2017	\$35.866
Julio de 2017	1 de agosto de 2017	\$35.866
Agosto de 2017	1 de septiembre de 2017	\$35.866
Septiembre de 2017	1 de octubre de 2017	\$35.866
Octubre de 2017	1 de noviembre de 2017	\$35.866
Noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017	\$35.866
Diciembre de 2017	1 de enero de 2018	\$35.866
Enero de 2018	1 de febrero de 2018	\$37.332
Febrero de 2018	1 de marzo de 2018	\$37.332
Marzo de 2018	1 de abril de 2018	\$37.332
Abril de 2018	1 de mayo de 2018	\$37.985
Mayo de 2018	1 de junio de 2018	\$37.985
Junio de 2018	1 de julio de 2018	\$37.985
Julio de 2018	1 de agosto de 2018	\$37.985
Agosto de 2018	1 de septiembre de 2018	\$37.985
Septiembre de 2018	1 de octubre de 2018	\$37.985
Octubre de 2018	1 de noviembre de 2018	\$37.985
Noviembre de 2018	1 de diciembre de 2018	\$37.985
Diciembre de 2018	1 de enero de 2019	\$37.985

Enero de 2019	1 de febrero de 2019	\$39.890
Febrero de 2019	1 de marzo de 2019	\$39.890
Marzo de 2019	1 de abril de 2019	\$39.890
Abril de 2019	1 de mayo de 2019	\$39.890
Mayo de 2019	1 de junio de 2019	\$39.890
Junio de 2019	1 de julio de 2019	\$39.890
Julio de 2019	1 de agosto de 2019	\$39.890
Agosto de 2019	1 de septiembre de 2019	\$39.890
Septiembre de 2019	1 de octubre de 2019	\$39.890
Octubre de 2019	1 de noviembre de 2019	\$39.890
Noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	\$39.890
Diciembre de 2019	1 de enero de 2020	\$39.890
Enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$41.409
Febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$41.409
Marzo de 2020	1 de abril de 2020	\$41.409
Abril de 2020	1 de mayo de 2020	\$41.409
Mayo de 2020	1 de junio de 2020	\$41.409
Junio de 2020	1 de julio de 2020	\$41.409
Julio de 2020	1 de agosto de 2020	\$41.409
Agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	\$41.409
Septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	\$41.409
Octubre de 2020	1 de noviembre de 2020	\$41.409
	Total	\$2.284.362

b. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando y no sean canceladas, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, más los por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, o en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO, portadora de la tarjeta profesional número 164.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267fe858e6a8247aec8a8d3875c32dc6524bea045ac97e6a0dcd4681e5b8c1d9**

Documento generado en 24/08/2021 01:55:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136 (E)** Hoy **25 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario